

Al contestar refiérase

al oficio n.º **08300**

30 de junio, 2026
DFOE-LOC-0875

Señora
Edith Campos Víquez
Secretaria del Concejo Municipal
edithconcejo@munipoas.go.cr

Señor
Heibel Antonio Rodríguez Araya
Alcaldesa Municipal
alcaldia@munipoas.go.cr
MUNICIPALIDAD DE POÁS

Estimados señores:

Asunto: Aprobación parcial del presupuesto extraordinario n.º 1-2026 de la Municipalidad de Poás.

La Contraloría General recibió el oficio n.º MPO-ALM-159-2026 del 15 de mayo de 2026, mediante el cual se remite el presupuesto extraordinario n.º 1-2026 de la Municipalidad de Poás, por la suma de ₡848,13 millones, que tiene el propósito de incorporar al presupuesto vigente, recursos provenientes de Transferencias corrientes de Órganos Desconcentrados, Transferencias corrientes de Instituciones Descentralizadas no Empresariales y Financiamiento (Recursos de vigencias anteriores -Superávit libre y específico-), para ser aplicados en la partida de Remuneraciones, Servicios, Materiales y Suministros, Bienes duraderos, Transferencias corrientes y Cuentas especiales.

1. CONSIDERACIONES GENERALES

1.1. FUNDAMENTO NORMATIVO DE LA GESTIÓN

El acto de aprobación presupuestaria se efectúa en base con las atribuciones conferidas a la Contraloría General de la República en los artículos 184 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, 18 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República (LOCGR), n.º 7428, y otras leyes conexas.

La aprobación interna efectuada por el Concejo Municipal como requisito de validez del documento aportado, consta en el acta de la sesión ordinaria n.º 153-2026 celebrada el 5 de mayo del 2026. Esto de conformidad con lo regulado en la norma 4.2.3 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público (NTPP)¹.

1.2. ALCANCE DEL ACTO DE APROBACIÓN EXTERNA

La aprobación parcial se fundamenta en la documentación proporcionada y en las certificaciones remitidas por esa entidad de acuerdo con lo establecido en la norma 4.2.14 de las NTPP; por lo que la veracidad de su contenido es de exclusiva responsabilidad del personal que las suscribió.

Además, se aclara que de acuerdo con la norma 4.2.16 de las NTPP, el análisis de legalidad que realiza la Contraloría General en la aprobación presupuestaria externa, se circunscribe a los aspectos detallados en la norma 4.2.13 y 4.2.14 de ese mismo cuerpo normativo. Por lo tanto, queda bajo la exclusiva responsabilidad de la Administración los demás aspectos no abordados en el análisis descrito, los cuales están sujetos a la fiscalización posterior facultativa y en general a las vías ordinarias de revisión de los actos, tanto en sede administrativa como judicial.

Asimismo, lo resuelto con respecto a este presupuesto no constituye una limitante para el ejercicio de las potestades de fiscalización de la Contraloría General sobre los recursos y aplicaciones a los cuales se les da contenido presupuestario en este documento o en futuros presupuestos extraordinarios y modificaciones presupuestarias.

1.3. RESPONSABILIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LA FASE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

La ejecución del presupuesto es de exclusiva responsabilidad del jerarca y de los titulares subordinados, la cual debe ajustarse a la programación previamente establecida y realizarse con estricto apego a las disposiciones legales y técnicas, dentro de las que se encuentran el Título III de la Ley Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, n.º 9635 y sus reformas, y la Ley Marco de Empleo Público, n.º 10159 y sus reformas.

2. RESULTADOS

Al respecto, luego del análisis realizado, el Órgano Contralor resuelve aprobar parcialmente el citado documento presupuestario, de conformidad con lo que a continuación se indica:

¹ Resolución n.º R-DC-24-2012 del 29 de marzo de 2012 y sus reformas.

DFOE-LOC-0875

3

30 de junio, 2026

1. Se aprueba:

a) La transferencia corriente de Órganos Desconcentrados proveniente del Consejo Nacional de la Política Pública de la Persona Joven (CPJ), según lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley General de la Persona Joven, n.º 8261 y sus reformas, por la suma de ₡2,14 millones², de conformidad con la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el ejercicio económico 2026, Ley n.º 10.836 y sus reformas.

b) Transferencia corriente de instituciones descentralizadas no empresariales, proveniente del Instituto de Fomento y Asesoría Municipal (IFAM), por concepto de Licores nacionales y extranjeros por la suma de ₡7,37 millones, con base en la documentación y justificación aportada por la Municipalidad.

c) Los ingresos por recursos de vigencias anteriores, correspondientes al Superávit libre por la suma de ₡129,56 millones y Superávit específico por la suma de ₡701,16 millones, con base en el resultado de la liquidación presupuestaria del período 2025, aprobada por el Concejo Municipal en sesión ordinaria n.º 134 del 10 de febrero de 2026. *Ver punto a) Otros aspectos, relacionado con la reclasificación del concepto denominado "Fondo del impuesto sobre bienes inmuebles, 76% , Ley 7729".*

d) El contenido presupuestario para financiar los gastos a nivel de programa y partida, según lo dispuesto en la norma 4.2.10 de las NTPP.

2. Se imprueba:

a) El contenido presupuestario en las subpartidas de gastos y su correspondiente fuente de financiamiento³, en el Programa I (Administración General) subpartida **2.99.01 Útiles y materiales de oficina y cómputo** por la suma de ₡0,5 millones y **2.99.05 Útiles y materiales de limpieza** por la suma de ₡0,5 millones y en el Programa II (Servicios Comunes) subpartida **1.04.99 Otros servicios de gestión y apoyo** por la suma de ₡6,9 millones, dado que las justificaciones aportadas no permiten acreditar que los gastos propuestos no corresponden a gastos fijos ordinarios o permanentes, y que no generan obligaciones que requieren financiarse a través del tiempo, por lo que se determina un incumplimiento al bloque de legalidad. Lo anterior, toda vez que no resulta viable financiar gastos corrientes de esta naturaleza con recursos provenientes de superávit libre (Artículos 110 y 115 del Código Municipal, artículo 6 de la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, n.º 8131,

² Código presupuestario 60104 001 1310 710900000 4300.

³ Superávit específico, correspondiente al "Fondo del Impuesto sobre bienes inmuebles, 76% Ley n.º 7729" por ₡7,9 millones, debido a que su respectiva ley no establece una finalidad específica para los recursos en mención.

DFOE-LOC-0875

4

30 de junio, 2026

artículo 7 del Decreto Ejecutivo n.º 32452-H, y el numeral 2.2.3 incisos g y k) y 2.2.9 de las NTPP).

3. Otros aspectos:

a) Reclasificar los ingresos considerados en el grupo “3.3.2.0.00.00.0.0.000 Superávit específico”, correspondientes a los conceptos denominados “Fondo del impuesto sobre bienes inmuebles, 76% , Ley 7729”, por la suma de ₡181,96 millones, al grupo “3.3.1.0.00.00.0.0.000 Superávit libre”, debido a que sus respectivas leyes no establecen una finalidad específica para los recursos en mención. Lo anterior, en concordancia con el “Clasificador de los Ingresos del Sector Público” y las “Normas y Criterios Operativos para la Utilización de los Clasificadores Presupuestarios del Sector Público”, vigentes.

b) Reclasificar el ingreso considerado como Superávit libre correspondiente al artículo 46 bis de la Ley Nacional de Emergencias y Prevención del Riesgo n.º 8488 y sus reformas por un monto de ₡3,88 millones, a la cuenta de Superávit específico. Lo anterior, en concordancia con el Clasificador de los Ingresos del Sector Público vigente.

Dado lo señalado, corresponde ajustar la Liquidación presupuestaria del periodo 2025, la cual deberá ser sometida a la aprobación del Concejo Municipal y remitirse mediante el Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP).

c) En lo que respecta al Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP), las cuentas de ingresos y las subpartidas de gastos improbados del presupuesto se pondrán a disposición de los usuarios que tienen la función de registrar y validar la información presupuestaria en dicho sistema con el fin de que esa Administración realice los ajustes correspondientes. Dado que no resulta posible para la Contraloría General identificar las cuentas y subpartidas afectadas con la improbación, se debe solicitar mediante el SIPP o por correo electrónico, las cuentas respectivas, para proceder a su habilitación a efecto que esa Administración realice los ajustes.

Para cumplir con todo lo indicado anteriormente se concede un plazo de cinco días hábiles, contado a partir del recibido del oficio. Asimismo, deberá realizarse el ajuste de la información del Módulo de Planificación, en los casos que corresponda, producto de las improbaciones realizadas en el presente documento presupuestario, en el plazo indicado anteriormente.

d) La información contenida en el archivo “NI 10533-2026 CERTIFICACION N 1 2026 TESORERIA (002)”, remitida mediante el Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP), no fue objeto de análisis en este Presupuesto Extraordinario. Lo anterior, de conformidad con la reforma al Código Municipal introducida por el artículo 1º

DFOE-LOC-0875

5

30 de junio, 2026

de la Ley de Modernización del Trámite Presupuestario Municipal (n.º 10795) del 18 de noviembre de 2025.

En consecuencia, dicha documentación no deberá remitirse a la Contraloría General de la República en futuros trámites presupuestarios.

3. CONCLUSIÓN

El análisis que el Órgano Contralor llevó a cabo se fundamentó en el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa legal vigente. Por tanto, la Contraloría General aprueba parcialmente el presupuesto extraordinario n.º 1-2026 por la suma de ₡840,23 millones⁴.

Atentamente,

Licda. Vivian Garbanzo Navarro
Gerente de Área

Licda. Maricruz Solís Quintanilla
Fiscalizadora Asociada

 **Firmado digitalmente**
Valide las firmas digitales

FHH/mgr

ce: Sra. Ligia Zamora Oviedo, Encargada de Presupuesto, Municipalidad de Poás, ligiacontabilidad@munipoas.go.cr
Sr. Ronald Ugalde Rojas, Auditor Municipal, Municipalidad de Poás, ronaldauditor@munipoas.go.cr
Expediente CGR-APRE-2026003545

Ni: 10533, 11304, 12515, 11312 (2026)

G: 2026002284-1

⁴ Monto exacto ₡840.234.079,06.